

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 244

TEGUIGALPA: 8 DE JULIO DE 1904

NUMERO 2.440

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza el gasto de \$ 10.50—Dispénsase unos edictos—Se dispensa unos edictos—Se aprueba una contrata—Se dispensa unos edictos—Dispénsase unos edictos—Se dispensa unos edictos—Dispénsase unos edictos.

GUERRA—Se asigna a la señora Margarita Pineda la pensión de montepío de \$ 10.00—Se admite una renuncia de un grado militar—Asígnase una pensión de montepío—Asígnase una pensión de inválido—Autorízase el gasto de \$ 10.00—Nómbrese al Teniente Coronel don Salvador S. Castillo, Jefe Expedicionario del departamento de Comayagua—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se asiente al Teniente Trinidad Zúñiga al grado de Capitán del Ejército—Nómbrese a don Manuel O. Ortiz, Instructor de la guarnición y milicias de la plaza de Yoro—Se autoriza el gasto de \$ 190.00.

INSTRUCCION PUBLICA—Nómbrese un profesor—Accédase un presupuesto—Accédese á una solicitud—Se acuerda un presupuesto—Reformase un artículo del Código de Instrucción Pública.

ESPECIFICACION de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre de 1903.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza el gasto de \$ 10.50

Tegucigalpa: 8 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de diez pesos cincuenta centavos, valor de tres Dictionarios de la Lengua Castellana, que se necesitan para el servicio de la Asamblea Nacional Constituyente. Dicha cantidad deberá imputarse a la partida 6.ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase unos edictos

Tegucigalpa: 8 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Laboriel y Tomasa Arzú, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 8 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Tremiño y Concepción Turcios, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 9 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que literalmente dice:—Francisco Martínez, Director é Inspector de Obras Públicas, á nombre del Gobierno, por una parte, y el señor don Santos Ramírez, por otra, han convenido en la contrata siguiente:—1.º El señor Ramírez se comprometa á construir en el local del Palacio una tapia de 17 varas de largo por dos tercias de grueso, con cimientos de cal y canto, media vara arriba del piso interior, yendo escalonado, con una altura del cimientto para arriba de cuatro y media varas, de adobe y entejado; lo mismo que á elevar una tapia en el interior una vara de alto, en una extensión de quince varas de largo.—2.º También se compromete el señor Ramírez, á entejar los tapias del interior y exterior del lado de la calle, hasta llegar á la caballeriza, debiendo utilizar todos los materiales que allí se encuentran, como teja, tierra, adobes, ripio, etc., poniendo de su cuenta todo el material que falte.—3.º El valor de la obra será el de trescientos pesos; debiendo el señor Ramírez entregar el trabajo dentro del término de cinco semanas, á contar desde la fecha en que sea aprobada esta contrata.—4.º El Gobierno anticipará al contratista Ramírez la suma de \$ 80.00, al ser aprobada dicha contrata, después una planilla cada semana, que no exceda de cuarenta pesos, y el resto al entregar el trabajo. Garantiza el cumplimiento del contratista Ramírez, la firma del General don Eligio Herrera.—En fe de lo expuesto, firmamos este contrato en Tegucigalpa, a los ocho dias del mes de junio de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—A ruego de don Santos Ramírez, que no sabe firmar, Jesús Lainez.—Eligio Herrera; y

2.º—La cantidad expresada en la contrata anterior, se imputará á la partida XI, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 9 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tiburcio Carías y Ciriaca Ramos, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase unos edictos

Tegucigalpa: 9 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Mejía y María Elena Zúñiga, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 9 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Medina y María Asunción Maradiaga, vecinos de Cedros y San Juancito, respectivamente, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase unos edictos

Tegucigalpa: 10 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Felipe A. Reyes y Mercedes Gutiérrez, vecinos de San Esteban, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se asigna á la señora Margarita Pineda la pensión de montepío de \$ 10.00

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á la señora Margarita Pineda, vecina de Santa Elena, en el departamento de La Paz, la pensión mensual y vitalicia de \$ 10.00, á que tiene derecho como madre legítima del soldado José Pío Sánchez, muerto en servicio de la causa legitimista en la acción de armas librada en la Villa de San Antonio, el 26 de marzo del año último. Esta pensión se pagará por la Administración de Rentas del expresado departamento; imputándose el gasto que ocasione á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1904.

Vista la solicitud en que el señor Luis Puentes, vecino de la ciudad de Yoro, pide se le admita la renuncia que hace del grado de Teniente del Ejército, fundándose para ello en ser mayor de 40 años de edad, según el documento que al efecto acompaña.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que el señor Puentes se halla comprendido en el inciso 2.º del artículo 146 de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada renuncia; debiendo cancelarse el despacho respectivo por el Tribunal correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Asígnase una pensión de montepío

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á doña María Santos González, vecina de Santa Elena, en el departamento de La Paz, la pensión mensual y vitalicia de \$ 11.25, montepío á que tiene derecho como viuda del cabo Valentín Pineda, muerto al servicio de la causa legitimista, en la acción de armas librada en la Villa de San Antonio, el 26 de marzo último. Esta erogación se hará por la Administración de Rentas que corresponda; imputándose á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Asígnase una pensión de inválido

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al Subteniente Francisco Benítez, vecino de la ciudad de Gracias, la pensión mensual y vitalicia de \$ 15.00, que le corres-

pónde por encontrarse inválido á consecuencia de una herida que recibió en la acción de armas de Coray, sirviendo á la causa legitimista. Esta pensión se pagará por la Administración de Rentas respectiva; imputándose el gasto que ocasione á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca, se eroga la cantidad de \$ 10.00 diez pesos, para los gastos de escritorio de la Junta de Inscripción Militar departamental, que actualmente funciona en aquella ciudad. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Nómbrese al Teniente-Coronel don Salvador S. Castillo, Jefe Expedicionario del departamento de Comayagua.

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar Jefe Expedicionario en el departamento de Comayagua, bajo las órdenes del Comandante de Armas del mismo, al Teniente-Coronel don Salvador S. Castillo.

2.º—El Teniente-Coronel Castillo devengará el sueldo de su grado, el cual empezará á correr desde la fecha en que se incorpore en la fuerza militar del expresado departamento; y

3.º—El gasto que ocasione el presente acuerdo, se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Manuel O. Ortiz, la cantidad de \$ 25.00 veinticinco pesos, como habilitación para que se traslade de esta ciudad á la de Yoro, á donde va á prestar servicios militares. La cantidad expresada se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asciende al Teniente Trinidad Zúñiga al grado de Capitán del Ejército

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1904.

En atención á las aptitudes del Teniente Trinidad Zúñiga y en consideración á los importantes servicios que prestó á la causa

legitimista durante la campaña de 1903, el Presidente de la República

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Capitán del Ejército; debiendo la Secretaría de la Guerra extenderle el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Nómbrese á don Manuel O. Ortiz, Instructor de la guardación y milicias de la plaza de Yoro

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Manuel O. Ortiz, Instructor de la guardación y milicias de la plaza de Yoro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 190.00

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Olancho, se eroga la cantidad de (\$ 190.00) ciento noventa pesos, que el Comandante de Armas de aquel departamento invertirá en habilitar una fuerza que va de Juticalpa á desempeñar una comision militar á Iruña. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrese un profesor

Tegucigalpa: 14 de abril de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar profesor de Medicina Legal, en la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., al Dr. don Manuel Zúñiga Medal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreno.

Acuérdase un presupuesto

Tegucigalpa: 14 de abril de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—El siguiente presupuesto para la Escuela Superior de Señoritas de esta ciudad, durante los últimos cuatro meses del presente año económico:

Directora y prof. de Física, Química y Geografía Universal.....	\$ 190.00
Prof. de Pedagogía, 1.º y 2.º curso.....	30.00
— Gramática Castellana y Retórica y Poesía.....	30.00
— Aritmética, Botánica y Cosmografía.....	20.00
— Elementos de Historia Antigua.....	15.00
— Elementos de Historia Media y Moderna.....	15.00
— Nociones de Álgebra, Geometría y de Agricultura.....	30.00
— Elementos de Fisiología é Higiene.....	15.00
— Inglés y Dibujo.....	20.00
— Francés.....	15.00
— Historia y Geografía de Centro-América.....	15.00
— Teneduría de Libros.....	15.00
— Caligrafía.....	15.00
— Zoología.....	20.00
— Música y Canto.....	15.00
— 1er. Grado Superior.....	30.00
1 Secretaria.....	15.00
1 Inspector.....	15.00
Gastos de escritorio.....	5.00
Suma.....	\$ 525.00

2.º—Este acuerdo, para el efecto de los pagos, debe retrotraerse al 10 del corriente mes y registrá hasta el 31 de julio próximo.

3.º—Los pagos se harán conforme las nóminas firmadas por la Secretaria, con el V.º B.º de la Directora, y se imputarán los gastos á la partida que el Presupuesto General señala en su capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, para la Escuela Superior de Señoritas.

4.º—Los sueldos de \$ 100.00 mensuales que se paguen á doña Antonia Carbó y Montardo, Directora de la Escuela de Labores, en virtud del acuerdo de 11 del mes en curso, se imputarán á la partida 1.ª, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreaño.

Accédese á una solicitud

Tegucigalpa: 15 de abril de 1904.

Viata la solicitud de Claudio Leonardo Ayestas, alumno del Instituto Nacional, en que pide se le conceda examen extraordinario de las asignaturas de Derecho Constitucional Patrio, Fisiología é Higiene y Retórica y Poesía.

Considerando: que del informe del Director del Instituto Nacional, aparece: que el solicitante ha cursado con regularidad la materia de Derecho C. Patrio; que dejó de asistir en los meses de julio y agosto á la clase de Fisiología é Higiene; y que no consta en los registros correspondientes si ha cursado la asignatura de Retórica y Poesía, el Presidente

ACUERDA:

Acceder á la expresada solicitud en lo que respecta á la materia de Derecho Constitucional Patrio, y denegarla en lo demás.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreaño.

Se acuerda un presupuesto
Tegucigalpa: 15 de abril de 1904.
El Presidente

ACUERDA
el siguiente presupuesto para el Instituto Nacional y Sección Normal anexa de esta ciudad, durante los últimos cuatro meses del presente año económico:

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
	Al mes	4 meses
Director.....	\$ 200.00	\$ 800.00
1 Secretario con funciones de Vice-director.....	60.00	240.00
1 Escribiente.....	25.00	100.00
1 Inspector 1.º.....	40.00	160.00
1 Id.....	30.00	120.00
1 Id. 3.º.....	30.00	120.00
1 Encargado del Gabinete de Física y Laboratorio de Química.....	40.00	160.00
1 Sirviente.....	25.00	100.00

PERSONAL DOCENTE		
Prof. de Gramática Castellana, 3 secciones, á \$ 20.00 cu.....	60.00	240.00
— Aritmética, 3 secciones, á \$ 20.00 cu.....	60.00	240.00
— Geografía Universal, 2 secciones, á \$ 20.00 cu.....	40.00	160.00
— Inglés, 1er. año, 2 secciones, á \$ 20.00 cu.....	40.00	160.00
— Álgebra.....	20.00	80.00
— Análisis y Comp. de la Lengua Castellana.....	20.00	80.00
— Inglés, 2.º año.....	20.00	80.00
— Francés, 1er. año.....	20.00	80.00
— Francés, 2.º año.....	20.00	80.00
— Historia Antigua y de la Edad Media.....	20.00	80.00
— Historia Moderna y Contemporánea.....	20.00	80.00
— Retórica y Poesía.....	20.00	80.00
— Historia Natural, (2 secciones), á \$ 20.00 cu.....	40.00	160.00
— Geometría y Trigonometría.....	20.00	80.00
— Geografía é Historia de Centro-América.....	20.00	80.00
— Lógica y Gramática General.....	25.00	100.00
— Psicología y Ética.....	25.00	100.00
— Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros.....	20.00	80.00
— Agricultura (alternas).....	20.00	80.00
— Derecho Constitucional Patrio (alternas).....	20.00	80.00
— Fisiología é Higiene.....	20.00	80.00
— Cosmografía.....	20.00	80.00
— Física.....	25.00	100.00
— Química.....	25.00	100.00
— Economía Política y Estadística.....	20.00	80.00
— Caligrafía.....	20.00	80.00
— Dibujo Lineal, 2 secciones, á \$ 20 cu.....	40.00	160.00
— Dibujo Natural.....	20.00	80.00
— Pedagogía, 1er. año.....	20.00	80.00
— Pedagogía, 2.º año.....	20.00	80.00
— Pedagogía, 3er. año.....	20.00	80.00
— Música y Canto, 2 secciones.....	40.00	160.00
— Ejercicios Gimnásticos.....	20.00	80.00
— Moral y Urbanidad.....	20.00	80.00

Gastos Diversos		
Escritorio.....	5.00	20.00
Tisa para las clases y útiles de Dibujo.....	10.00	40.00
Suma.....	\$ 1.345.00	\$ 5.380.00

Los pagos se harán conforme las nóminas firmadas por el Secretario, con el V.º B.º del Director del Instituto, en las cuales deben hacerse las deducciones correspondientes por faltas de asistencia sin excusa en que incurran los profesores y demás empleados durante el mes.

Este acuerdo para los efectos de los pagos, debe retrotraerse al 1.º del mes en curso y registrá hasta el 31 de julio próximo.

Los gastos se imputarán á la partida 1.ª, capítulo IV, Segunda Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General, y la cantidad de \$ 345.00 mensuales en que este presupuesto excede, sobre el valor de la partida citada, se imputará á la partida 1.ª, capítulo V, "Gastos Diversos," del Ramo y Presupuesto mencionados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreaño.

Reformase un artículo del Código de Instrucción Pública

Tegucigalpa: 16 de abril de 1904.

Considerando: que es necesario abrir la Facultad de Ciencias para llenar las aspiraciones de la juventud; que el progreso material del país no puede llevarse á efecto como se debe sin que haya Ingenieros competentes; y que los estudios que está mandado hagan los que quieran obtener el título de Agrimensor son incompletos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—El artículo 117 del Código de Instrucción Pública, se leerá así: "Los Bachilleres en Ciencias y Letras que deseen obtener el título de Ingeniero Topógrafo, harán en tres cursos los estudios que expresa el siguiente plan:

PRIMER CURSO

Complementos de Aritmética y Álgebra, Complementos de Geometría y Trigonometría y aplicaciones prácticas (medición directa y cálculo de áreas). Física: gravedad, calor y luz; Inglés y Francés, Ejercicios de traducción, Dibujo.

SEGUNDO CURSO

Álgebra Superior, Geometría Analítica, Geometría Descriptiva, Física: acústica, electricidad y magnetismo; Topografía, Mecánica aplicada, Dibujo.

TERCER CURSO

Cálculo diferencial é integral, Astronomía aplicada, Geodesia, Mecánica aplicada, Agrimensura Legal y Minería, Dibujo, Práctica en trabajos topográficos y de Minería."

2.º—La matrícula para el presente año se abre hoy y se cerrará el último del mes en curso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreaño.

AVISOS

SE HA PUBLICADO
EL
ANUARIO del COMERCIO
(BAILLY-BAILLIERE)

Corquín, noviembre 4 de 1903.—Señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República.—Nicolás Romero, Juez de Paz propietario de este pueblo, hago saber: que con fecha cuatro de febrero del año recién pasado, se ha decretado auto de prisión provisional, por lesiones graves, á José Melgar; por tanto, en nombre de la ley, exhorto á Ud.s. para su captura y remisión al Juez de Letras de lo Criminal de esta sección.—Filial: corpulento, trigueño, ojos garzos, descalzo; ofrezcoles municipalidad.—Su afectísimo.—Nicolás Romero.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E. N.º 48

